



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Hospital Regional Río Grande

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Río Grande, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente MS-E-82550-2023, del registro de esta Gobernación;  
y Considerando:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada de un equipo médico especialista en neurocirugía para el HRRG para el Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de Pedido N° 240/23 obrante en orden N° 06.

Que en orden N° 02, obra nota fundada de la Dirección Médica Asistencial y el Jefe de Departamento de Cirugía del Hospital Regional Río Grande. Detallando el requerimiento de incorporar un equipo de médicos especialistas en neurocirugía para el Hospital Regional Río Grande, designando un Coordinador que prestará los mismos servicios en idénticas condiciones que los restantes integrantes del equipo por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga.

Que en orden N° 04 obra autorización de la Dirección General.

Que en orden N° 14 obra autorización por parte de la Ministra del Ministerio de Salud.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante Compra Directa N° 177/23.

Que se procedió a la confección de los proyectos de Contratos en el Anexo I y Anexo II, que forman parte integrante de la presente.

Que así mismo amerita autorizar a la División Contrataciones del H.R.R.G a establecer fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de Financiamiento - Gasto de Funcionamiento H.R.R.G.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. k), Ley N° 1465 y su Decreto Provincial N° 3635/22; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 188/23, 565/23 Anexo I-III y 832/21, Resolución de Contaduría General N° 38/21, Resolución O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a), N° 202/20 Anexo I Punto 7 y Anexo IV y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Ley Provincial N° 1004; Decreto Provincial N° 1742/15, N° 188/23, 565/23 Anexo III y Resolución 1325/19.

Por ello:

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa abreviada de un Equipo médicos especialistas en neurocirugía para el Hospital Regional Río Grande, designando un Coordinador que prestará los mismos servicios en idénticas condiciones que los restantes integrantes del equipo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato de un equipo médico en el Anexo I y el proyecto de contrato de un/una coordinador/a en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 38484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Hospital Regional Río Grande

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la oficina de División Contrataciones del H.R.R.G dependiente del Departamento Administrativo Contable, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto afectando a la U.G.G. 9015UG - U.G.C. UC9015 - RAF 577 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A H.R.R.G. N° 2461/23.-

HRRG
VG

  
Vanesa E. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande



## ANEXO I

### PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN NEUROCIRUGIA HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° \_\_\_\_\_ y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante “**EL HOSPITAL**”; y por la otra, el Equipo Médico con formación en neurocirugía conformado por las personas detalladas seguidamente, en adelante “**EL EQUIPO MEDICO**” conjuntamente denominados “**LAS PARTES**” se convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

1. Dra/Dr. \_\_\_\_\_ – D.N.I. N° \_\_\_\_\_.-
2. Dra/Dr. \_\_\_\_\_ – D.N.I. N° \_\_\_\_\_.-
3. Dra/Dr. \_\_\_\_\_ – D.N.I. N° \_\_\_\_\_.-
4. Dra/Dr. \_\_\_\_\_ – D.N.I. N° \_\_\_\_\_.-

#### **ANTECEDENTES:**

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – Inciso k), resulta necesario contratar a los profesionales en razón de su especialidad, para lograr la total cobertura del Servicio de Cirugía del Hospital Regional Rio Grande, en conjunto con agentes de planta permanente.

- Que la contratación a realizar posibilitará un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata. Por falta de profesionales en planta permanente.
- Que los profesionales contratados prestarán sus servicios en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia, o relación principal y agente entre **LAS PARTES**.
- Que la presente contratación se realiza en atención a los antecedentes académicos/especializados de **LOS PROFESIONALES** que integran el **EL EQUIPO MEDICO**, quienes brindarán sus servicios en atención a su formación y especialidad, respondiendo a la Diagramación del Departamento de Cirugía, a la Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del Hospital regional de Rio Grande, y/o la dependencia que lo reemplace o se cree en el futuro con idéntico objeto.
- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1004, N° 1015 – Artículo 18° - Inciso k) y N° 1465, Decretos Provinciales; N° 674/2011, N° 188/23 y N° 565/23 Anexo I-III y N° 3635/22; Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 017/21 y N° 058/2021 y en la Ley Provincial N° 141 – Artículo 108° - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **EL EQUIPO MEDICO** se compromete a realizar tareas específicas de la profesión médica correspondiente a su formación y especialidad en Neurocirugía, para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Departamento de Cirugía del

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande

Hospital Regional de Rio Grande y/o dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con idéntico objeto.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL EQUIPO MEDICO** de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados y de manera tal de asegurar el servicio contratado de acuerdo al siguiente detalle:

**Actividades a desarrollar** El lugar a prestar servicios es en el Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Rio Grande para dar coberturas a pacientes que requieran evaluación y atención en la emergencia y/o urgencia tanto en shock-room de la Guardia, como en las salas de internación o desde las unidades de terapias por patologías neuroquirúrgicas tanto de adultos como pediátricas y/o aquellas dependencias que lo requieran.

La realización de las actividades mencionadas a continuación se podrán cubrir con 4 especialistas al mes y podrán ser distribuidas por el/la coordinador/a, de acuerdo al requerimiento del Jefe de Servicio.

- 1- Atención ambulatoria general en consultorio con una frecuencia de hasta 2 (dos) días por semana.
- 2- Atención de interconsultas y seguimiento de pacientes intervenidos en forma rutinaria y diaria los 30 (treinta) días del mes.
- 3- Atención de la urgencia las 24 hs en forma pasiva los 30 (treinta) días del mes.
- 4- Realización de cirugías de urgencias y/o emergencias de manera inmediata o mediata de acuerdo a cada caso.
- 5- Realización de cirugías programas al menos 1(un) días por semana con la participación de hasta 2 (dos) especialistas.
  - Cirugía cerebrovascular: Tratamiento microquirúrgico de aneurismas cerebrales, malformaciones arterio-venosas (MAV) del cerebro y médula espinal, endarterectomía carotídea, by-pass de alto y bajo flujo, etc.
  - Neurocirugía pediátrica: Corrección de defectos congénitos, defectos de cierre del tubo neural, hidrocefalia, craneostenosis, médula anclada, tumores cerebrales y espinales de la infancia.
  - Neurotrauma: Neurointensivismo, traumatismo craneoencefálico, traumatismo raquimedular.
  - Cirugía de columna y nervios periféricos: Tratamiento quirúrgico de patología degenerativa y traumática. Procedimientos de dolor. Cirugía mínimamente invasiva. Cirugía de tumores vertebrales. Instrumentación del raquis.
  - Cirugía de tumores: Tumores cerebrales intrínsecos. Tumores Intrarraquídeos. Cirugía de Epilepsia.
  - Cirugías de hipófisis y base de cráneo: Cirugía convencional o mediante neuroendoscopia directa y asistida.

Cada profesional cubrirá 8 (ocho) días de actividad, coincidiendo un día a la semana dos especialistas.

- 6- **EL EQUIPO MEDICO**, a través de su coordinador/a, deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.
- 7- Todas las practicas realizadas como atención en consultorio, interconsultas, atención en urgencias, partes quirúrgicos de las intervenciones y toda documentación que acredita la

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33184525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande



asistencia profesional deberán tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; los profesionales deberán utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.

- 8- El servicio a brindar por **EL EQUIPO MEDICO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuado a las variaciones que puede experimentar.
- 9- Para médicos que no residen en la provincia de Tierra del Fuego deberán solicitar de ser necesario su traslado a través de su coordinador/a. Tomando conocimiento que **EL EQUIPO MEDICO** tendrá un tope máximo de hasta cuatro (4) traslados mensuales.
- 10- La prestación del servicio especializados y de acuerdo a la formación académica de los integrantes del **EL EQUIPO MEDICO**, se realizará bajo la órbita del Departamento de Cirugía, Dirección Médica Asistencial y/o Dirección General del Hospital Regional de Rio Grande y/o dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con idéntico objeto.

**CLÁUSULA TERCERA:** **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL EQUIPO MEDICO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA SEPTIMA** del presente Contrato.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** El precio convenido para la realización de las actividades a desarrollar se establece conforme al siguiente detalle:

- 1) Valor unitario de viáticos, por la suma única de PESOS \_\_\_\_\_ 00/100 CENTAVOS (\$ \_\_\_\_\_). De hasta 4 (cuatro) viáticos mensuales correspondiendo 1 (uno) mensual por profesional.
- 2) Los honorarios de los servicios profesionales del equipo de médicos Neurocirujanos por los 8 (días) semanales será de un valor mensual de PESOS \_\_\_\_\_ CON 00/000 CENTAVOS (\$ \_\_\_\_\_) por cada profesional.

Lo mencionado deberá ser depositado por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **EL EQUIPO MEDICO**, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL EQUIPO MEDICO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL EQUIPO MEDICO** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B", "C" o "E", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma.

Conforme el detalle precedente, la presente contratación para cada profesional se establece la suma mensual de hasta PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), en conceptos de honorarios mensuales por la prestación de servicios profesionales, cuyos montos totales de cada mes de la contratación, son los fijados en la presente Clausula y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Regional de Rio grande y/o la Dirección Médica Asistencial o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Dgo. 33464523/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande



receptor es el que se detalla seguidamente:

- \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.com.ar

Conjuntamente con la factura mensual, se deberá acreditar la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes Personales, mediante la presentación de Libre Deuda o Constancia de Pago. Esto en consecuencia de estar cumpliendo tareas inherentes a su ejercicio profesional.

Asimismo, se podrá redeterminar los precios aquí pactados, conforme Anexo IV de la Resolución O.P.C N° 202/2020, Artículo 36 punto 3 – Ley Provincial N° 1015 o instrumento que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, a cuyos efectos deberán encontrarse las condiciones fijadas por la normativa de aplicación que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PROFESIONALES**: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSRP – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor **GASTOS GENERALES**: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left( \frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{\text{RIPE}_1}{\text{RIPE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-----

**CLÁUSULA QUINTA: EL EQUIPO MEDICO** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. **EL EQUIPO MEDICO** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio y otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **EL HOSPITAL**. **EL EQUIPO MEDICO** no podrá comunicar a persona o entidad ajena a **EL HOSPITAL**, la información no publicada o de carácter confidencial del que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución de rescisión del presente Contrato, haciéndose responsable a resolución

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 3348/525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande



por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **EQUIPO MÉDICO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL EQUIPO MÉDICO** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo **EL EQUIPO MEDICO** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL EQUIPO MÉDICO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Si **EL EQUIPO MEDICO** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el mismo, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL EQUIPO MEDICO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL EQUIPO MEDICO** podrá a su vez rescindir el Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL EQUIPO MEDICO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivado de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato.-----

**CLÁUSULA DECIMA:** Queda expresamente establecido que entre **EL EQUIPO MEDICO** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL EQUIPO MEDICO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL EQUIPO MEDICO**, en su carácter de profesional

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 334.4525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande



independiente.-----

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** El presente Contrato se regirá por las disposiciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** En caso de incorporación de nuevos integrantes, el/la Coordinador/a de **EL EQUIPO MEDICO**, deberá notificar a **EL HOSPITAL** tal situación, con 10 (DIEZ) días de anticipación, informando nombre y apellido de los mismos, quienes deberán cumplir con la misma documentación y requisitos que le fuera requerido a **EL EQUIPO MEDICO**. La incorporación de los nuevos integrantes, quedara supeditada a la aceptación por parte de **EL HOSPITAL**, suscribiéndose para el caso, instrumento resolutivo pertinente. Ello, en virtud de asegurar la continuidad de las prestaciones establecidas en las **CLÁUSULA PRIMERA** y de conformidad con lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20 – Anexo I – Punto 7. “Contratación de equipos médicos y/o técnicos para el Ministerio de Salud”.-----

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** **LAS PARTES** constituyendo domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Asimismo se deja establecido que el alojamiento durante su estadía laboral es a cargo de **EL HOSPITAL** en la casa de servicio compartida con otros profesionales itinerantes.---

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** **EL EQUIPO MEDICO** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por **LAS PARTES** y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ....días del mes de ..... de 2023.

**\*(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRÁ SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO).**

  
Vanesa E. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande



**ANEXO I**

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**CONFIDENCIAL**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, denominado en esta declaración **EL EQUIPO MEDICO CONTRATADO**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 0177/23, según Expediente MS-E-82550/2023, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente acuerdo **EL EQUIPO MEDICO CONTRATADO** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por el Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

**SEGUNDA. - EL EQUIPO MEDICO CONTRATADO** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiriera carácter público.-----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.-----

**TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EL EQUIPO MEDICO**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.---

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL EQUIPO MEDICO CONTRATADO**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL** Ministerio de Salud, rescindir yo dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL CONTRATADO**. -----

**CUARTA. LEGISLACION APLICABLE:** Este Acuerdo se registrá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.-----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2023.-

Nombre:

DNI:

Firma:

  
Vanesa E. Pacheco Borques  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande



ANEXO II

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE COORDINADOR/A  
DEL EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN NEUROCIRUGIA  
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° \_\_\_\_\_ y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **EL/LA Sr/a** \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_ CUIT N° \_\_\_\_\_, en su carácter de Coordinador/a del Equipo Médico con formación en Especialistas en Neurocirugía, en adelante, **EL/LA COORDINADOR/A** con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad \_\_\_\_\_, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá en lo sucesivo por las Clausulas y condiciones que a continuación se expresan:

**ANTECEDENTES:**

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – inciso k), resulta necesario contratar al Equipo médico conformado por los profesionales:

Dra/Dr. \_\_\_\_\_ – D.N.I. N° \_\_\_\_\_,

Dra/Dr. \_\_\_\_\_ – D.N.I. N° \_\_\_\_\_,

Dra/Dr. \_\_\_\_\_ – D.N.I. N° \_\_\_\_\_;

- En adelante "**LOS PROFESIONALES**"; en razón de su especialidad, a fin de lograr la total cobertura del servicio de Médicos Especialistas en Cirugía del Hospital Regional Río Grande, en conjunto con agentes de planta permanente.
- Que la contratación a realizar posibilitara un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata.
- Que **LOS PROFESIONALES** contratados presentaran sus servicios en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre **LAS PARTES**.
- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1004, N° 1015 – Artículo 18° - Inciso k) y N° 1465, Decretos Provinciales; N° 674/2011, N° 188/23 y N° 565/23 Anexo I-III y N° 3635/22; Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 017/21 y N° 058/2021 y en la Ley Provincial N° 141 – Artículo 108° - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** **EL/LA COORDINADOR/A** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por partes del Departamento de Cirugía del H.R.R.G. y/o dependencia que la reemplace o se cree en un futuro con idéntico objetivo.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** **EL/LA COORDINADOR/A** de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargadas y de manera tal de asegurar el servicio contratado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Oficiar como interlocutor de los integrantes del equipo médico contratado, ante las autoridades hospitalarias y del Ministerio de Salud de la Provincia que así los requieran.

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande



- 2) Organizar y asegurar la real y efectiva prestación del servicio, en razón de su especialidad, de manera de dar coberturas a pacientes que requieran evaluación y atención en la emergencia y/o urgencia tanto en shock room de la Guardia, como en las salas de internación o desde las unidades de terapias por patologías neuroquirúrgicas tanto de adultos como pediátricas y/o aquellas dependencias que lo requieran, durante las veinticuatro (24) hs. durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
- 3) Gestionar los reemplazos que se consideren necesarios para dar cobertura al servicio.
- 4) Coordinar las actividades tendientes a lograr una mayor eficiencia al servicio.
- 5) Notificar al Jefe de Departamento de Cirugía y/o dependencia que la reemplace o se cree en un futuro con idéntico objeto, de toda irregularidad y/o anomalía de la que tome conocimiento en relación al servicio, y que ponga en peligro o riesgo a pacientes, colegas, equipo de salud o al hospital.
- 6) Presentar toda la documentación ante **EL HOSPITAL** que le sea requerida de los integrantes del equipo médico para su liquidación y pago.
- 7) Informar con una anticipación de CINCO (5) días hábiles a la fecha de inicio de cada periodo de prestación de servicio, el detalle de los profesionales responsables del mismo para lo cual deberá remitir un correo electrónico con dicha información, adjuntando constancia de seguros vigentes de los profesionales, a la dirección de email que se detalla seguidamente: \_\_\_\_\_@tierradelfuego.gov.ar correspondiente al Departamento de Cirugía y contratos-hrrg@tierradelfuego.gov.ar, correspondiente a la División Contrataciones dependiente del Departamento Administrativo contable.
- 8) Informar al jefe de departamento de Cirugía del Hospital Regional Rio Grande o directivo que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, sobre toda novedad que se presente respecto del inmueble utilizado por los integrantes del Equipo Médico, durante su estadía en la provincia.

Asimismo se hace constatar que la ausencia de **EL/LA COORDINADOR/A** no exime a los Médicos especialistas en Neurocirugía contratados de las obligaciones asumidas para con **EL HOSPITAL**, toda vez que es una figura necesaria sólo a efectos de coordinar la prestación asistencial-----

**CLÁUSULA TERCERA:** **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación en insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA COORDINADOR/A**, quien caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo cumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA SEPTIMA** del presente contrato.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece conforme al siguiente detalle:

- 1) Valor unitario de viáticos, por la suma única de PESOS \_\_\_\_\_ 00/100 CENTAVOS (\$\_\_\_\_\_). De hasta 4 (cuatro) viáticos mensuales correspondiendo 1 (uno) mensual por profesional.
- 2) Coordinación y logística por un valor mensual de PESOS \_\_\_\_\_ 00/100 CENTAVOS (\$\_\_\_\_\_).

Lo mencionado deberá ser depositado por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **EL/LA COORDINADOR/A**, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA COORDINADOR/A**. A los efectos del

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande



cumplimientos de la presente cláusula, **EL/LA COORDINADOR/A** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo “B”, “C” o “E”, extendida a nombre de “Provincia de Tierra del Fuego AEIAS”, CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma.

Conforme el detalle precedente, la presente contratación para cada profesional se establece la suma mensual de hasta **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), en conceptos de honorarios mensuales por la prestación de servicios profesionales, cuyos montos totales de cada mes de la contratación, son los fijados en la presente Clausula y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Regional de Río Grande y/o la Dirección Médica Asistencial o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor es el que se detalla seguidamente:

- \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.com.ar

Conjuntamente con la factura mensual, se deberá acreditar la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes Personales, mediante la presentación de Libre Deuda o Constancia de Pago. Esto en consecuencia de estar cumpliendo tareas inherentes a su ejercicio profesional.

Asimismo, se podrá redeterminar los precios aquí pactados, conforme Anexo IV de la Resolución O.P.C N° 202/2020, Artículo 36 punto 3 – Ley Provincial N° 1015 o instrumento que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, a cuyos efectos deberán encontrarse las condiciones fijadas por la normativa de aplicación que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

**Factor SERVICIOS PROFESIONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSRP – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

**Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

**Factor GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left( \frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,45 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde

  
Vanesa F. Pacheco Rosquez  
Leg. 33764525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande



los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** EL/LA COORDINADOR/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA COORDINADOR/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL. EL/LA COORDINADOR/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA COORDINADOR/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato -----

**CLÁUSULA SEXTA:** Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de EL/LA COORDINADOR/A la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL/LA COORDINADOR/A las hará saber a EL HOSPITAL. Asimismo EL/LA COORDINADOR/A deberá poner en conocimiento de EL HOSPITAL, como toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA COORDINADOR/A, derecho a indemnización alguna, debiendo EL HOSPITAL en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Si EL/LA COORDINADOR/A incumple con algunas cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL HOSPITAL podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en el uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL/LA COORDINADOR/A con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. EL/LA COORDINADOR/A podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivos con avisos previo de treinta (30) días corridos.

Asimismo, EL/LA COORDINADOR/A deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_, suscripto por ambas partes y por el término de doce (12) meses pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. Así mismo, se podrá redeterminar los precios aquí pactados, conforme Resolución O.P.C N° 202/2020 Artículo 36 – Ley Provincial N°1015 o instrumento que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, a cuyos efectos deberán encontrarse las condiciones fijadas por la normativa de aplicación, cuya operatividad se encuentra fijada en las condiciones de la presente contratación y Circular O.P.C.-M.F.P. N° 012/2022. La continuidad de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo

  
Vanesa F. Parhco Berquez  
Leg 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Río Grande



ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA COORDINADOR/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Se dejara expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento de la presente Clausula.

Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA COORDINADOR/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **EL HOSPITAL** y **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.-

**CLÁUSULA DECIMA:** Queda expresamente establecido asimismo que entre **LAS PARTES**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL/LA COORDINADOR/A**, exigiéndosele a esta durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL/LA COORDINADOR/A** en su carácter de profesional independiente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente Contrato se regirá por las disposiciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **LAS PARTES** constituyendo domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** **EL/LA COORDINADOR/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por **LAS PARTES** y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

\*(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO)

  
Vanesa E. Padecco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande



**ANEXO I**

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**CONFIDENCIAL**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Rio Grande, denominado en esta declaración **EL/LA COORDINADOR/A**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 177/23, según Expediente MS-E-82550-2023 mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente acuerdo **EL/LA COORDINADOR/A** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

**SEGUNDA.- EL/LA COORDINADOR/A** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

4. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

5. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.-----

6. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.-----

**TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de EL CONTRATADO, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL/LA COORDINADOR/A** así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL** Ministerio de Salud, rescindir y/o dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL/LA COORDINADOR/A**. -----

**CUARTA. LEGISLACION APLICABLE:** Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.-----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.-

Nombre:

\_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firma:

  
Vanesa F. Pacheco Borquez  
Leg. 33484525/00  
Directora Administrativa  
Hospital Regional Rio Grande